

MIÉRCOLES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 221

4.3. ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2010-16601 *Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 39 04 09 00055930.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Cuatro de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Rubio San Emeterio, Francisco José, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle General Dávila 52 4-F se procedió con fecha 4 de octubre de 2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 2 de noviembre de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013791767-R, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 017137163	10 2008/10 2008	0521
39 09 011651992	11 2008/11 2008	0521

CVE-2010-16601

MIÉRCOLES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 221

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 09 011651992	12 2008/12 2008	0521
39 09 012453759	01 2009/01 2009	0521
39 09 016490575	08 2009/08 2009	0521
39 09 013484989	03 2009/03 2009	0521
39 09 014513593	04 2009/04 2009	0521
39 09 014898361	05 2009/05 2009	0521
39 09 015136013	07 2009/07 2009	0521
39 09 015135912	06 2009/06 2009	0521
39 09 012837719	02 2009/02 2009	0521
39 09 017705705	10 2009/10 2009	0521
39 10 010504442	11 2009/11 2009	0521
39 10 011126858	12 2009/12 2009	0521

Importe deuda:

Principal: 3.074,50.

Recargo: 614,94.

Intereses: 229,35.

Costas devengadas: 67,12.

Costas e intereses presupuestados: 368,94.

Total: 4.354,85.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería

CVE-2010-16601

MIÉRCOLES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 221

General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 4 de octubre de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Rubio San Emeterio, Francisco José.

Finca número: 01.

DATOS FINCA NO URBANA

Nom. finca: B^a Edilla.
Provincia: Cantabria.
Localidad: La Cavada.
Termino: Riotuerto.
Cultivo: Prado y erial.
Cabida: 2, 3680 ha.
Linde N.: Callejo.
Linde E.: Don Ángel Fdez. Lavín.
Linde S.: Don Joaquín Cobo Ortiz.
Linde O.: Callejo.

DATOS REGISTRO

Nº tomo: 1.677.
Nº libro: 74.
Nº folio: 146.
Nº finca: 8.166.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Rústica, prado y en pequeña parte erial; hoy correctamente señalado en el pueblo de La Cavada, Ayuntamiento de Riotuerto, en el barrio de Edilla, de ciento noventa y dos carros aproximadamente, equivalentes a dos hectáreas, treinta y seis áreas, ochenta centiáreas según el título, si bien, según certificación catastral descriptiva y gráfica, tiene una extensión de dos hectáreas, cincuenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, carretera, hoy callejo y don Ángel Haro; Sur, don Joaquín Cobo Ortiz; Este, don Ángel Fernández Lavín; don Manuel Fernández Lavín,

MIÉRCOLES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 221

doña Rosario Fernández Lavín y don Teodoro Sotorrío; y oeste, carretera, hoy callejo. Sobre ella existe construida desde hace más de veinte años la siguiente edificación: edificio destinado a establo de una sola planta, con una superficie según el catastro de doscientos noventa y siete metros cuadrados. Linda por todos sus vientos con resto del terreno sobre el que se levanta. Es la parcela dos del polígono uno.

Referencia catastral: 39064000000100002DK.

Finca número: 02.

DATOS FINCA NO URBANA

Nom. finca: Edilla.
Provincia: Cantabria.
Localidad: La Cavada.
Término: Riotuerto.
Cabida: 0 Ha.
Linde N.: Carretera.
Linde E.: Doña Rosario Fernández.
Linde S.: Doña Paz Haro y doña Rosario Fdez.
Linde O.: Hered. don Teodoro Sotorrío

DATOS REGISTRO

Nº tomo: 1.671.
Nº libro: 73.
Nº folio: 139.
Nº finca: 4.393.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Rústica. En el pueblo y Ayuntamiento de Riotuerto, hoy correctamente señalado en el pueblo de la cavada, Ayuntamiento de Riotuerto, en el barrio de Edilla, de treinta y tres carros, o cuarenta áreas y noventa y dos centiáreas. Linda: al Norte, carretera; Sur, de doña Paz Haro y doña Rosario Fernández; Este, doña Rosario Fernández; y Oeste, herederos de don Teodoro Sotorrío.

Finca numero: 03.

DATOS FINCA NO URBANA

Nom. finca: Edilla.
Provincia: Cantabria
Localidad: La Cavada.
Termino: Riotuerto.
Cabida: 0, ha.
Linde N.: Carretera.
Linde E.: Doña Felisa Fernández.

MIÉRCOLES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 221

Linde S.: Don Francisco José Rubio.

Linde O.: Doña Rosario Fernández.

DATOS REGISTRO

Nº tomo: 1.503.

Nº libro: 68.

Nº folio: 84.

Nº finca: 7.534.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Rústica: En el pueblo y Ayuntamiento de Riotuerto, al sitio de Edilla, prado de treinta y tres carros, equivalentes a cuarenta áreas y noventa y dos centiáreas. Linda: Al Norte, carretera; al Sur, don Francisco José Rubio San Emeterio y doña María Isabel Cueva Ruiz; al Este, doña Felisa Fernández; y Oeste, doña Rosario Fernández.

Santander, 4 de octubre de 2010.

La recaudadora ejecutiva,

Elena Alonso García.

[2010/16601](#)